OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45 de 2023

Entre la Ordenadora del Gasto de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.966.706, en virtud de la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, quien además es la Subsecretaria de la entidad, según resolución de nombramiento No. 094 de 2024, proferido por la Secretaría de Despacho y acta de posesión No. 1364 de 20 de febrero de 2024, quién en adelante para efectos del presente acto está facultada para celebrar negocios jurídicos en nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, en adelante la **SDDE**, Entidad identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte **PABLO EMILIO MORENO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.249, quien actúa como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA**, persona jurídica de derecho privado de carácter gremial, sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.539.884-3, en adelante AGROPOLITANA hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. 1** al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO **No. 45 de 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SDDE** suscribió el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45 del 03 de agosto de 2023, el cual consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al sistema de abastecimiento alimentario en la Región.

2. Que en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se pactó una vigencia inicial hasta el 31 de marzo de 2024, a partir de la fecha de suscripción, esto fue, desde el 03 de agosto de 2023.

3. Que mediante comunicación suscrita por el señor Pablo Emilio Moreno Martin, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA solicitó a la SDDE dar continuidad al presente memorando de entendimiento.

4. Que mediante memorando 2024IE0004364 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Subdirectora de Abastecimiento Alimentario (E) solicita prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 el Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asociación Mutual Agropolitana.

5. Que la cláusula CUARTA del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45, señala: "*El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2024, y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes*".

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a prorrogar el

OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45 de 2023

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45 de 2023, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 45 de 2023, por el término de tres (3) meses, contados a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

En constancia de lo anterior se firma el 26 de marzo del año 2024

Por la secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Por la Asociación Mutual Agropolitana
MARIA FERNANDA FUENTES TUTA Subsecretaria de Despacho	**PABLO EMILIO MORENO MARTIN** Representante legal

Proyectó: Yamid Espinosa Penagos – contratista -Oficina Jurídica SDDE

Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar - Jefe de la Oficina Jurídica SDDE

Revisó: Guillermo Otalora- Abogado Contratista de la Subsecretaría

Revisó: Lilyam Rodríguez- Abogada Contratsita de la Subsecretaría

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 14-02-2024 09:26
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0001748 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 62000 SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
DESTINO ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA JAVIER REYES GERENTE COMERCIAL
ASUNTO REPUESTA SOLICITUD CONCEPTO SANITARIO PCLLL
OBS RADICADO: 2023EE0012166
2024EE0001748

SAA-62000
Bogotá D. C., febrero 13 de 2024

Señor
JAVIER REYES
Gerente Comercial
Asociación Mutual Agropolitana
mutualagropolitana@gmail.com
Ciudad

Asunto: repuesta solicitud concepto sanitario Plataforma Logística y Comercial Los Luceros
Radicado: 2023EE0012166

Respetados Señores:

En atención a la petición de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, normas que regulan el ejercicio del derecho fundamental de petición, frente a su solicitud sobre el concepto sanitario de la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite informar lo siguiente:

Frente a la necesidad de contar con una carta aclaratoria sobre la vigencia del concepto sanitario de la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, para continuar con los procesos de proveeduría y demás gestiones de comercialización de alimentos que allí se desarrollan, se informa que el 23 de febrero del 2023 se recibió la visita de la Secretaría Distrital de Salud, donde se ratificó el concepto sanitario favorable, para la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, mediante acta de inspección y vigilancia No.SA03S 001652.

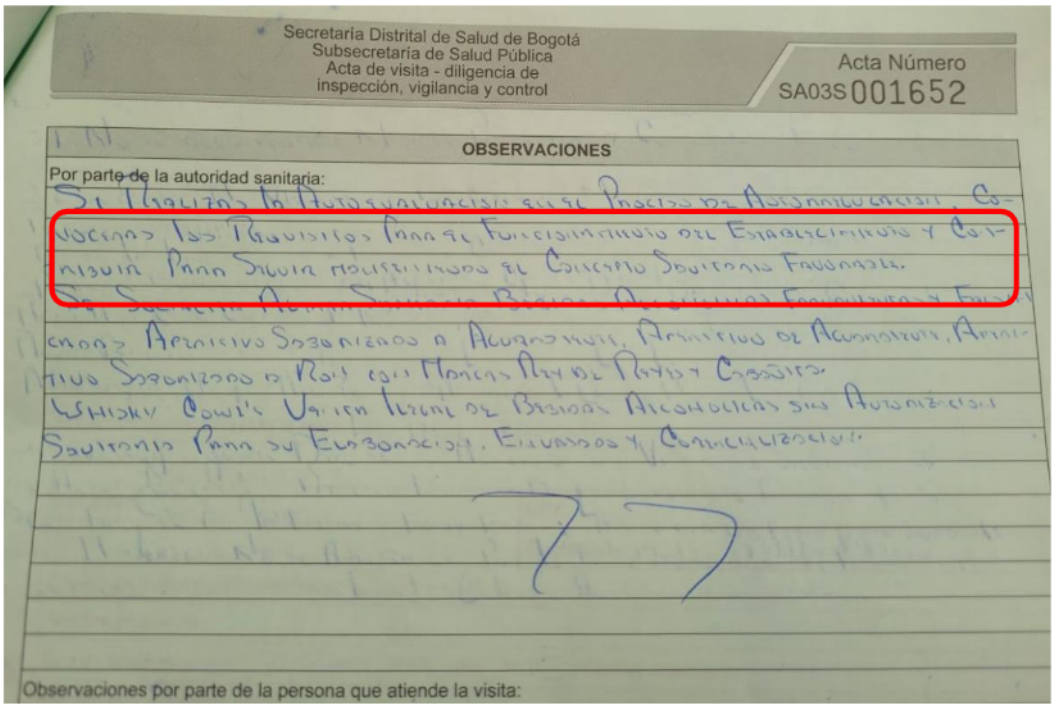
Por lo anterior, le informamos que esa entidad, como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos donde se manipulan alimentos, cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos. Como resultado de las visitas de inspección, se diligencia un acta y se emite un concepto sanitario, el cual puede ser:

- **Favorable:** cuando se cumple con todo lo evaluado y establecido en el acta.
- **Favorable con requerimientos o pendiente:** cuando existen aspectos pendientes por cumplir, aunque estos no generan riesgo a la salud.
- **Desfavorable:** cuando se incumple con lo establecido por la norma.

Como se puede evidenciar, no se genera otro tipo de acta que no haga alusión a estas 3 clases de conceptos; lo cual nos permite ratificar que el concepto sanitario actual de la

Plataforma Logística y Comercial Los Lucero emitido el 23 de febrero del 2023, el cual se reitera mediante la visita de inspección, vigilancia y control sanitario y está regulado por el artículo 126 del decreto 019 de 2012, reglamentado por la resolución 2674 de 2013 y la resolución 1229 de 2013 *"por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano".*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto no tiene termino de caducidad y que mediante el acta No.SA03S 0011652 del 23 de febrero del 2023 se evidencia el *"mantenimiento del concepto sanitario favorable, tal y como figura en la hoja 3/3",* le informamos que el actual concepto sanitario, lo puede utilizar para los procesos de proveeduría y comercialización con las organizaciones ya que está dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente.


Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control

Acta Número SA03S 001652

OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Observaciones por parte de la persona que atiende la visita:

Cordialmente,

CARLOS ANDRES CASAS PEÑA
Subdirector de Abastecimiento Alimentario (E)
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Proyectó: Martha Elena Vargas Arévalo/Contratista /SAA – DERAA

"Ayúdanos a mejorar nuestro servicio contestando una breve encuesta. Estamos trabajando para ser mejores cada día y así ofrecer la atención que los ciudadanos se merecen".
Los invitamos a que visiten nuestra página web http://www.desarrolloeconomico.gov.co en la pestaña Atención al Ciudadano e ingresar a encuesta de satisfacción.
"Lo hacemos para mejorar"

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas

Acta Número
AS06S 001537

E.S.E.: Subred Sur — Fecha: 03 04 2021

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
314246	AS00016355	314246

Razón social: Secretaria Distrital de Desarrollo Economico
Nombre del establecimiento: Plataforma Logistica los Luceros
NIT: 899999061 9 — Sede: Unica
Dirección: KR 17 F 69 A 32 Sur
Ubicación: No Aplica
Localidad: Ciudad Bolivar — UPZ: Lucero
Barrio: Lucero Bajo — Teléfonos: 7654333-3693777
Correo electrónico para notificación*: dicadon@desarrolloeconomico.gov.co
Nombre propietario: Secretaria Distrital de Desarrollo Economico
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☑ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ — Número documento: 899999061 - 9
Nombre representante legal: Alfredo Bateman Serrano
Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ — Número documento: 7603655
Dirección de notificación: KR 17 F 69 A 32 Sur
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☑
Línea de intervención: Alimentos Sanos y Seguros
Intervención: Depositos de Alimentos y Bebidas
Tipo de establecimiento: Deposito de Alimentos
Número de trabajadores: 4 — Horario: Diurno ☑ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☑ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro:

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	13 04 2021 (DD MM AAAA)	Favorable ☑ / Favorable con requerimientos ☐ / Desfavorable ☐	% De cumplimiento de la última inspección	90.5 %

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado ☑ Fecha: 26-03-2021 Número de radicado: 42793	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

EVALUACIÓN

Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría de Salud — Subdirección Vigilancia Distrital

		EVALUACIÓN
No aplica	NA	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico	C	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS

1. EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1 **Localización y diseño** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1. 2,3 y 2.6.)	✓ 4	2	0	C
1.2 **Condiciones de pisos y paredes** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2.)	✓ 4	2	0	C
1.3 **Techos, iluminación, ventilación y puertas** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numerales 3, 4, 5.1, 7, 8.)	✓ 4	2	0	C
1.4 **Instalaciones sanitarias** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.)	✓ 5	2,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			17	La calificación del bloque corresponde al 17% del total del acta

2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1 **Condiciones de equipos y utensilios** (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	✓ 7	3,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			7	La calificación del bloque corresponde al 7% del total del acta

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Versión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1 **Estado de salud. (signos / lesiones)** (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	8	✓ 4	0	Personal Sin lesiones evidentes en manos y piel. No se documentan medidas preventivas y correctivas por estado de salud. Soportes no Vigentes de los chequeos Médicos C
3.2 **Reconocimiento médico.** (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	3	1,5	✓ 0	Soportes No Vigentes de los Chequeos Medicos C
3.3 **Prácticas higiénicas** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)	✓ 8	4	0	C
3.4 **Educación y capacitación** (Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	✓ 3	1,5	0	Plan de Capacitación Vigente: Ultimas Sesiones Oct-2021 y Marzo-2022 C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			1,5	La calificación del bloque corresponde al 22% del total del acta

4. REQUISITOS HIGIÉNICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 **Recepción y requisitos legales.** (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3. Artículo 37. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011.)	✓ 7	3,5	0	C
4.2 **Condiciones de almacenamiento** (Resolución 2674/2013, Artículo 28. numerales 1, 4, 5, 6, 7.)	✓ 8	4	0	C
4.3 **Conservación de los productos.** (Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.)	✓ ✓ 8	4	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			2,3	La calificación del bloque corresponde al 23% del total del acta

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

5. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 **Suministro y calidad de agua potable.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4, Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	✓ 5	2,5	0	Lavado de Tanques de reserva de agua: 13-Ene-2022 C
5.2 **Residuos líquidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	✓ 5	2,5	0	C
5.3 **Residuos sólidos.** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	✓ 4	2	0	C
5.4 **Control integral de plagas.** (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	✓ 9		0	C
5.5 **Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 1 y 2. Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1.)	✓ 6	3	0	C
5.6 **Soportes documentales de saneamiento.** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	✓ 2	1	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			31	La calificación del bloque corresponde al 31% del total del acta

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas

Acta Número
AS065 001537

II. CONCEPTO SANITARIO

% De cumplimiento	CONCEPTO (seleccionar con una (X) el concepto sanitario a emitir)		Nivel de cumplimiento	
93.0 %	X	Favorable	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		Favorable con requerimientos	60-89,9%	
		Desfavorable	<59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	
Número del acta de toma de muestras	

IV. REQUERIMENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: Cumple protocolo de bioseguridad se socializan medidas para prevenir covid-19 / En el momento de la visita solo

Por parte del establecimiento: Se evidencia un producto para verificar retirado

No. 2 y 3

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 07 del mes de 07 del año 2022 en la ciudad de Bogotá D. C.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Fernando Zambrano B.	Nombre: Fernando Horlando Orozco
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 79532911	Número de documento: 79547773
Profesión u oficio: Ingeniero de Alimentos	Profesión u oficio: Técnico en salud higiene
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: David Fernando Nieto Pinzón	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento: 1018615861	Número de documento:
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado X	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Número: 2306200331	FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)	FECHA: 07 MAY 2023
		ACTA DE VISITA NÚMERO: AS14S 205010

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO			
Nombre Del Producto:	Arroz Blanco		
Número autorización sanitaria registro RSA - permiso PSA - notificación NSA	NSA - 0019382-2016		
Marca:	Fedearroz		
Presentación y Contenido neto:	50 kg		

CALIFICACIÓN: CUMPLE: C, NO CUMPLE: NC, NO APLICA: NA

Aspectos a verificar	Calificación	Hallazgos	Calificación	Hallazgos	Calificación	Hallazgos
Nombre Artículo 5 # 5.1 o Art. 12 # 1 (Res.5109/2005) o Artículo 5 # 5.1 (Res.1506/2011) y se debe ajustar a lo otorgado en la autorización de comercialización (RSA-PSA-NSA). El nombre debe estar en la cara principal de exhibición. Art 6. # 4 (Res. 5109/2005)	C					
Lista de Ingredientes Artículo 5 # 5.2 o Art.12 # 2 (Res.5109/2005) o Artículo 5 # 5.2 (Res.1506/2011)	C					
Contenido Neto y Peso Escurrido (Artículo 5 # 5.3 o Art.12 # 3 de Resolución 5109 de 2005 o Art.5 # 5.3 de la Resolución 1506 de 2011). El Contenido Neto debe estar en la cara principal de exhibición. Art 8. # 4 (Res. 5109/2005)	C					
Nombre o Razón Social y dirección del fabricante, envasador o reempacador, precedido por la expresión "Fabricado o envasado por". En productos importados deben ir nombre o razón social y dirección del importador Artículo 5 # 5.3 o Art.12 # 4 (Res.5109/2005) o Art. 5 # 5.4 (Res.1506/2011)	C					

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Numero	FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)	FECHA: DD MM AAAA
		ACTA DE VISITA NUMERO: AS14S 205010

Identificación de Lote Artículo 5 # 5.5 o Art. 12 # 6 (Res 5109/2005) o Art.5 # 5.5 (Res.1506/2011)	C						
Fecha Límite de Utilización o Fecha de Duración Mínima o Fecha de Caducidad o Vencimiento Artículo 5 # 5.6 o Art. 12 # 7 (Res 5109/2005) o Art.5 # 5.7 (Res.1506/2011)	C						
Instrucciones para el uso Artículo 5 # 5.7 (Res 5109/2005) o Art.5 # 5.6 (Res. 1506/2011)	C						
Condiciones de Conservación Artículo 5 # 5.6.4 o Art. 12 # 8 (Res 5109/2005) o Art. 5 # 5.8 (Res.1506/2011)	C						
Registro, permiso o notificación sanitaria Artículo 5 # 5.8 (Res 5109/2005) - Artículo 37 (Res 2674/2013) Nota: Para productos elaborados en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estén exentos, para su introducción al resto del país deberán obtener el registro sanitario correspondiente ante el Invima	C						
Requisitos obligatorios adicionales **Etiquetado Cuantitativo de Ingredientes** Declaración cuantitativa de ingredientes valiosos o caracterizantes destacados en el rotulado, por su presencia o bajo contenido. (Artículo 5 # 6. 1 (Res 5109/2005)	C						
Alimentos e Ingredientes Causantes de Hipersensibilidad Declaración con su nombre específico. Artículo 5 # 6 Parágrafo Res 5109/2005	C						
País de Origen Artículo 12 # 5 (Res 5109/2005)	C						
Presentación en la información de la etiqueta Etiquetas que se adhieran a los alimentos envasados no podrán removerse o separarse fácilmente del envase. Los datos en el rótulo deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. Artículo 6 (Res 5109/2005)	C						
Etiquetado en Idioma Español Deberá utilizarse un rótulo o etiqueta complementario que contenga en idioma español, la información exigida en Res 5109/2005 Artículo 13 (Res 5109/2005) o Art. 4 # 8 (Res. 1506/2011) Nota. En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se aceptan en idioma español e inglés	NA						
Cumple normas e incluye leyendas o requisitos específicos para el rotulado del producto	C						

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Número: [illegible]

FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)

FECHA: [illegible]

ACTA DE VISITA NÚMERO: AS14S205010

REQUISITOS GENERALES							
La etiqueta no debe describir el producto alimenticio envasado de una forma engañosa o susceptible de crear una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad. Artículo 4. # 1 (Res.5109/2005 y Res.1506/2011)	C						
No contiene palabras, ilustraciones o representaciones gráficas que hagan alusiones a propiedades medicinales, preventivas o curativas que den lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento. Artículo 4. # 2 (Res.5109/2005 y Res.1506/2011). Si la etiqueta describe información de rotulado nutricional, debe ajustarse conforme Resolución 333/2011. Artículo 4. # 2 (Res.5109/2005)	C						
La etiqueta no debe estar en contacto directo con el alimento, salvo que tenga la correspondiente autorización del Invima. Artículo 4. # 3 (Res.5109/2005)	C						
Si el alimento declara que su contenido es 100% natural, no contiene aditivos declarados en la lista de ingredientes. Artículo 4. # 4 (Res.5109/2005)	NA						
No emplea palabras, ilustraciones o representaciones gráficas, que sugieran directa o indirectamente cualquier otro producto con el cual pueda confundirse o inducir a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con otro producto. Artículo 4. # 5 (Res.5109/2005)	C						
No emplea gráficas que hagan alusión a ingredientes naturales que no contiene el mismo y cuyo sabor sea conferido por un saborizante artificial, en la etiqueta del alimento junto al nombre del mismo debe aparecer, la expresión "sabor artificial". Artículo 4. # 6 (Res.5109/2005)	C						
Decreto 1500 de 2007, Artículo 42. # 5. La etiqueta del producto deberá contener como mínimo, fecha de beneficio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, nombre del corte. # 6. Carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos que utilicen empaque al vacío y otras tecnologías como atmósferas controladas deberán establecer la vida útil del producto y colocar condiciones de conservación del mismo.	NA						
Los productos verificados	CUMPLE [X]	NO CUMPLE []	CUMPLE []	NO CUMPLE []	CUMPLE []	NO CUMPLE []	

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre:	Francisco Monroy Orozco	Nombre:	[illegible]
Tipo de documento:	CC	Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [] NIT [] PEP [] PS [] PTP []	
Número de documento:	79742773	Número de documento:	[illegible]
Profesión u oficio:	Técnico en salud	Firma:	Cargo: Representante legal [] Propietario [] Encargado [X] Firma:

NOTA 1: La presente verificación se realiza en el marco de la fiscalización sanitaria establecida en la Resolución 1229 de 2013 y no constituye una aprobación ni autorización del rotulado del producto evaluado.
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas

Acta Número AS06S 001537

E.S.E.: Subred Sur Fecha: 07 09 2021

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
314246	AS00016355	314246

Razón social: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Nombre del establecimiento: Plataforma Logística los Luceros
NIT: 899999061 DV 9 Sede: Única
Dirección: KR 17 F 69 A 32 Sur
Ubicación: No Aplica
Localidad: Ciudad Bolívar UPZ: Lucero
Barrio: Lucero Bajo Teléfonos 7654373-3693737
Correo electrónico para notificación* dirandon@desarrolloeconomico.gov.co
Nombre propietario: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☑ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 899999061 - 9
Nombre representante legal: Alfredo Bateman Serrano
Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 7603655
Dirección de notificación: KR 17 F 69 A 32 Sur
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☑
Línea de intervención: Alimentos Sanos y Seguros
Intervención: Depositos de Alimentos y Bebidas
Tipo de establecimiento: Deposito de Alimentos
Número de trabajadores: 4 Horario: Diurno ☑ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☑ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro:

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	13 04 2021 (DD MM AAAA)	Favorable ☑ / Favorable con requerimientos ☐ / Desfavorable ☐	% De cumplimiento de la última inspección	90.5 %

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado ☑ Fecha: 26-05-2021 Número de radicado: 42793	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

		EVALUACIÓN
Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

2. ASPECTOS A VERIFICAR

ASPECTOS A VERIFICAR	DETALLE	C	N.C	N.A
1. El establecimiento cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009, con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas ante la exposición del humo de tabaco.	Prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en el objeto de IVC incluyendo las áreas de atención al público y áreas de espera tales como terrazas, jardines aleros, parasoles entre otros.	X		
	El establecimiento NO debe tener zonas de fumadores	X		
	El establecimiento NO debe tener elementos que faciliten o promuevan el consumo de tabaco y sus derivados. Ejemplo: ceniceros, fósforos, encendedores, presencia de colillas, entre otros.			X
2. El establecimiento debe contar con las señalizaciones establecidas en el Artículo 2 y Artículo 20 Literal b de la Ley 1335 de 2009: • Señalización "Ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y • Señalización "Prohibida la venta de productos de tabaco y sus derivados a menores de edad La señalización debe cumplir con: • Ubicado en sitio visible al público. • Material resistente y de fácil limpieza y desinfección. • Las dimensiones deben ser proporcionales al tamaño del establecimiento. • No deben incluir figuras alusivas al cigarrillo, ni ningún recordatorio de marcas de cigarrillos.	La señalización debe contar con la siguiente información: " Prohibida la Venta de Tabaco, Cigarrillos y sus derivados a menores de edad " Parágrafo 1, artículo 2. Este anuncio en ningún caso hará mención a marcas, empresas o fundaciones de empresas tabacaleras; ni empleará logotipos, símbolos, juegos de colores, que permitan identificar alguna de ellas. **Estas señalizaciones deben indicar el Artículo 2, parágrafo 1 Ley 1335 de 2009.**			X
	La señalización debe contar con algunos de los siguientes mensajes: • "Respire con tranquilidad, este es un espacio 100% libre de humo de tabaco y sus derivados"; • "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; • "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco". **Estas señalizaciones de ambientes libres de humo deben indicar el Artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.**	X		
3. Cumple con la prohibición de venta por unidad de productos de tabaco y sus derivados. Parágrafo del artículo 3 de la Ley 1335 de 2009.	A partir del 21 de Julio del 2011 quedó prohibida la venta por unidad de productos de tabaco o sus derivados; No deberá existir en el establecimiento cajetillas de cigarrillos abiertas, ni re envasadas en otros recipientes.			X
4. El establecimiento no vende cigarrillos en cajetillas menores de 10 unidades	Verificar que las cajetillas de cigarrillos sean de mínimo de 10 unidades			X
5. El establecimiento cumple con la prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. Artículo 2 de la Ley 1335 de 2009	No se evidencia venta, ni consumo de tabaco y sus derivados a menores de edad durante la visita.			X
6. El establecimiento cumple con las prohibiciones del uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de productos de tabaco, en lugares y puntos de venta en los cuales hay libre acceso a menores de edad. Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 1335 de 2009	Se debe verificar que en el establecimiento no exista máquinas expendedoras o dispositivos mecánicos de fácil acceso a toda clase de público y/o usuario.			X
7. El etiquetado y empaquetado de las cajetillas de cigarrillos que se encuentran en el establecimiento cumplen con las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1335 de 2009.	Parágrafo 1°, Artículo 13, Ley 1335 de 2009. En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente - 21 de Julio de cada año. Resolución 3961 de 2009 y Resolución 5914 de 2018.			X
8. El establecimiento cumple con las prohibiciones de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados. Artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 1335 de 2009.	En el establecimiento no deben encontrarse exhibidores y elementos promocionales o publicitarios tales como: Vallas, pancartas, murales, afiches, carteles o similares móviles o fijos relacionados con la promoción del tabaco y sus derivados.			X
9. El establecimiento adopta medidas específicas y razonables para disuadir a las personas a No hacer uso del Tabaco y sus derivados. Literal C, artículo 20 de la Ley 1335 de 2009	En el establecimiento existen acciones o campañas para el desestímulo del consumo de cigarrillo.	X		

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia Ley 1335 de 2009

Acta Número
AR01S [illegible]

3. OBSERVACIONES

Ninguno - Acta Principal Nº AS0630675337

4. Cumple con los aspectos verificados de la Ley 1335 del 2009 Si [X] No []

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 7 del mes de 7 del año 2022 en la Ciudad de Bogotá

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Francia Mendoza Ortega	Nombre: Fernando Zambrano
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 39743223	Número de documento: 79530711
Profesión u oficio: Tecnico en Alimentos	Profesión u oficio: Ingeniero de Alimentos
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: David Fernando Rojas Parra	Nombre:
Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [] NIT [] PEP [] PS [] PTP []	Tipo de documento: C.C. [] C.E. [] NIT [] PEP [] PS [] PTP []
Número de documento: 1049615896	Número de documento:
Cargo: Representante legal [] Propietario [] Encargado [X]	Institución:
Firma:	Firma:

Inspector Secretaría Distrital de Salud - Subsecretaría de Salud Pública

NOTA 1: En aplicación de la Ley 1437 de 2011 artículos 2 y 3 numeral 4 principio de buena fe, hago constar que he recibido copia del acta de visita, la cual haré llegar al propietario o representante legal del establecimiento o similares, de lo contrario me hago responsable solidario ante cualquier investigación. La dirección de notificación deberá entenderse que es la misma del establecimiento, salvo que se trate de entidades públicas o establecimientos de cadena, la cual será la que ellos indiquen; el propietario o representante legal deberá informar a la autoridad sanitaria la dirección de notificación en caso de cambio. Autorizo a las autoridades de inspección vigilancia y control para notificar o enviar información a través del correo electrónico que queda registrado en la presente acta

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Este es un documento público de conformidad con lo establecido en el artículo 264 del código de procedimiento civil.

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 14-02-2024 09:26
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0001748 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 62000 SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
DESTINO ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA JAVIER REYES GERENTE COMERCIAL
ASUNTO REPUESTA SOLICITUD CONCEPTO SANITARIO PCLLL
OBS RADICADO: 2023EE0012166
2024EE0001748

SAA-62000
Bogotá D. C., febrero 13 de 2024

Señor
JAVIER REYES
Gerente Comercial
Asociación Mutual Agropolitana
mutualagropolitana@gmail.com
Ciudad

Asunto: repuesta solicitud concepto sanitario Plataforma Logística y Comercial Los Luceros
Radicado: 2023EE0012166

Respetados Señores:

En atención a la petición de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, normas que regulan el ejercicio del derecho fundamental de petición, frente a su solicitud sobre el concepto sanitario de la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite informar lo siguiente:

Frente a la necesidad de contar con una carta aclaratoria sobre la vigencia del concepto sanitario de la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, para continuar con los procesos de proveeduría y demás gestiones de comercialización de alimentos que allí se desarrollan, se informa que el 23 de febrero del 2023 se recibió la visita de la Secretaría Distrital de Salud, donde se ratificó el concepto sanitario favorable, para la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, mediante acta de inspección y vigilancia No.SA03S 001652.

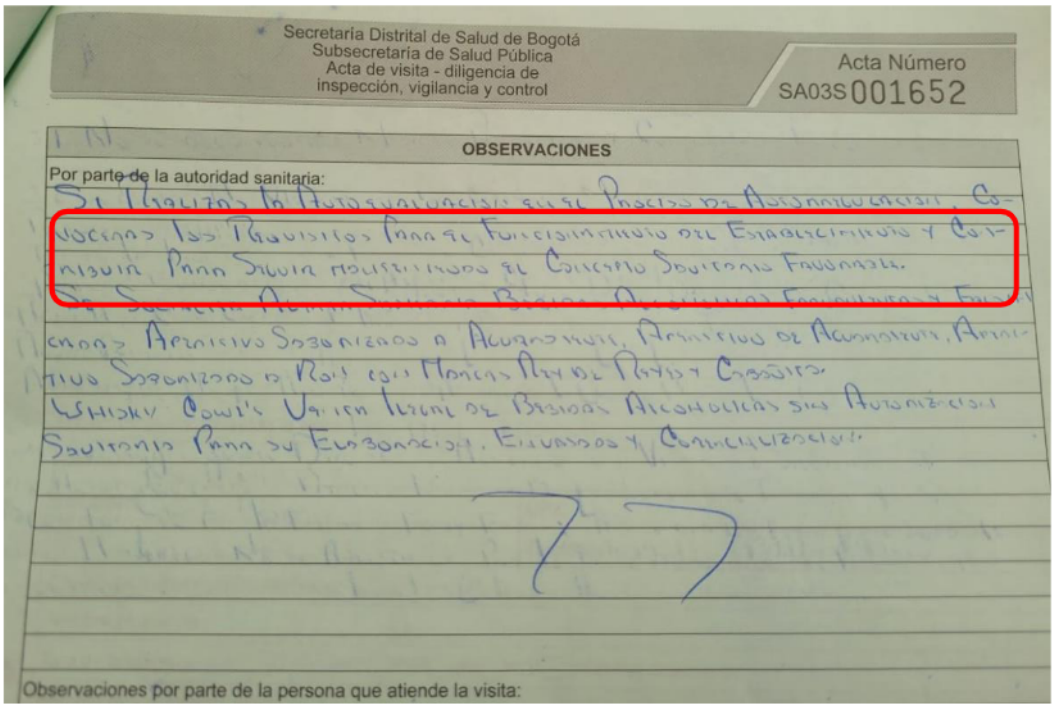
Por lo anterior, le informamos que esa entidad, como autoridad sanitaria, realiza visitas de inspección para determinar si los establecimientos donde se manipulan alimentos, cumplen con la norma y protegen la salud de los ciudadanos. Como resultado de las visitas de inspección, se diligencia un acta y se emite un concepto sanitario, el cual puede ser:

- **Favorable:** cuando se cumple con todo lo evaluado y establecido en el acta.
- **Favorable con requerimientos o pendiente:** cuando existen aspectos pendientes por cumplir, aunque estos no generan riesgo a la salud.
- **Desfavorable:** cuando se incumple con lo establecido por la norma.

Como se puede evidenciar, no se genera otro tipo de acta que no haga alusión a estas 3 clases de conceptos; lo cual nos permite ratificar que el concepto sanitario actual de la

Plataforma Logística y Comercial Los Lucero emitido el 23 de febrero del 2023, el cual se reitera mediante la visita de inspección, vigilancia y control sanitario y está regulado por el artículo 126 del decreto 019 de 2012, reglamentado por la resolución 2674 de 2013 y la resolución 1229 de 2013 *"por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano".*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto no tiene termino de caducidad y que mediante el acta No.SA03S 0011652 del 23 de febrero del 2023 se evidencia el *"mantenimiento del concepto sanitario favorable, tal y como figura en la hoja 3/3",* le informamos que el actual concepto sanitario, lo puede utilizar para los procesos de proveeduría y comercialización con las organizaciones ya que está dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente.


Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control

Acta Número SA03S 001652

OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Observaciones por parte de la persona que atiende la visita:

Cordialmente,

CARLOS ANDRES CASAS PEÑA
Subdirector de Abastecimiento Alimentario (E)
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Proyectó: Martha Elena Vargas Arévalo/Contratista /SAA – DERAA

"Ayúdanos a mejorar nuestro servicio contestando una breve encuesta. Estamos trabajando para ser mejores cada día y así ofrecer la atención que los ciudadanos se merecen".
Los invitamos a que visiten nuestra página web http://www.desarrolloeconomico.gov.co en la pestaña Atención al Ciudadano e ingresar a encuesta de satisfacción.
"Lo hacemos para mejorar"